



I. DE LA COMPETENCIA

DEL AYUNTAMIENTO:

El artículo 115 fracción II, de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

En concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II, inciso a), igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

En ese orden, el numeral 37 fracción IX, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, contempla como obligación del Ayuntamiento apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan.

DE LAS COMISIONES:

De conformidad al artículo 27, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala que el Ayuntamiento para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, deberán funcionar mediante comisiones.

Bajo este tenor, el artículo 71, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, estatuye la integración de las comisiones edilicias permanentes del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, y en sus fracciones III y XI, instituye a las Comisiones de Puntos Constitucionales y Reglamentos y; Cultura y Derechos Culturales.

Así mismo, los artículos 77 y 78, del ordenamiento municipal previamente citado, establecen las facultades y atribuciones genéricas que les corresponden a las comisiones edilicias permanentes del Ayuntamiento, tales como la recepción, estudio y dictaminación de los asuntos de su competencia turnados por el Ayuntamiento, y la presentación a éste de los dictámenes, informes y documentos relativos a los mismos, así como conocer, estudiar y dictaminar los proyectos de creación, modificación o abrogación de los ordenamientos municipales que guarden relación con la materia de su competencia.

Por su parte, los artículos 81 y 89, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, establece de manera particular las facultades de las Comisiones Edilicias de

2

Vertical watermark text on the left edge of the page.



[Handwritten signature]

Puntos Constitucionales y Reglamentos y; la de Cultura y Derechos Culturales. Correspondiendo a la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos proponer y emitir dictamen de viabilidad técnica y Constitucional respecto de la abrogación, modificación o creación de iniciativas de ordenamiento y disposiciones normativas de observancia general, en forma conjunta con la comisión o comisiones especializadas en la materia.

[Handwritten signature]

3

II. DEL ANÁLISIS DE LA INICIATIVA

DEL OBJETO:

La iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por el Regidor, Ing. Luis Jesús Escoto Martínez, en su carácter de Regidor e integrante de este Ayuntamiento, tiene por objeto la adición y reforma a la fracción III, del artículo 9 del Reglamento del Instituto Vallartense de Cultura, consistente en actualizar y armonizar la denominación de las Comisiones Edilicias de Educación, así como el de la Comisión encargada de proponer las directrices de política cultural para la garantía de derechos culturales en el municipio, esto como efecto de la entrada en vigor del actual Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco. De igual manera, integrar a la Junta de Gobierno del Instituto Vallartense de Cultura a los Regidores Presidentes o Presidentas de las Comisiones Edilicias Permanentes de innovación Ciencia y Tecnología y; a la de Espectáculos, Ocio y Diversión.

[Handwritten signature]

Lo anterior de acuerdo al siguiente planteamiento:

<p>TEXTO VIGENTE REGLAMENTO DEL INSTITUTO VALLARTENSE DE CULTURA</p>	<p>PROPUESTA DE REFORMA REGLAMENTO DEL INSTITUTO VALLARTENSE DE CULTURA</p>
<p>DICE: CAPÍTULO II DE LA JUNTA DE GOBIERNO</p>	<p>DEBE DECIR: CAPÍTULO II DE LA JUNTA DE GOBIERNO</p>
<p>Artículo 9. La Junta de Gobierno estará integrada por:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco; o la persona que el mismo designe en su representación; II. Un Secretario Técnico, que será el Director del Instituto Vallartense de Cultura, quién tendrá bajo su responsabilidad las actas y acuerdos de las Sesiones de la Junta donde contará con derecho a voz y voto; III. Los vocales que a continuación se mencionan; 	<p>Artículo 9. La Junta de Gobierno estará integrada por:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco; o la persona que el mismo designe en su representación; II. Un Secretario Técnico, que será el Director del Instituto Vallartense de Cultura, quién tendrá bajo su responsabilidad las actas y acuerdos de las Sesiones de la Junta donde contará con derecho a voz y voto; III. Los vocales que a continuación se mencionan; <p>a) El Regidor Presidenta o Presidente de la Comisión Edilicia de Cultura</p>

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



<p>a) El Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Cultura del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; o el Regidor que designe la Comisión para suplirlo;</p> <p>b) Un representante de la comunidad artística o académica que acredite una vasta y reconocida trayectoria cultural, mismo que fungirá como consejero técnico especializado de la Junta;</p> <p>c) Un representante de órganos empresariales, comerciales o de servicios del sector turístico;</p> <p>d) Un representante de Organismos No Gubernamentales o Asociaciones Civiles relacionados con los fines que promueve el Instituto;</p> <p>e) Un representante de instituciones de educación superior;</p> <p>f) Un representante de la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco, y</p> <p>g) Un representante de la sociedad civil de arraigo en el Municipio y con experiencia en el ámbito cultural.</p> <p>h) Un Regidor (a) integrante de la Comisión Edilicia de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; o el Regidor que designe la Comisión para suplirlo.</p> <p>i) Un representante de los jóvenes;</p> <p>j) Un representante de profesionistas en comercio exterior o negocios internacionales y/o aduanas;</p> <p>k) Un representante de un colectivo oficial en Puerto Vallarta, Jalisco de la comunidad LGTBQI+, y</p>	<p>y Derechos Culturales del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; o la persona que el Regidor designe para suplirlo;</p> <p>b) Un representante de la comunidad artística o académica que acredite una vasta y reconocida trayectoria cultural, mismo que fungirá como consejero técnico especializado de la Junta;</p> <p>c) Un representante de órganos empresariales, comerciales o de servicios del sector turístico;</p> <p>d) Un representante de Organismos No Gubernamentales o Asociaciones Civiles relacionados con los fines que promueve el Instituto;</p> <p>e) Un representante de instituciones de educación superior;</p> <p>f) Un representante de la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco, y</p> <p>g) Un representante de la sociedad civil de arraigo en el Municipio y con experiencia en el ámbito cultural.</p> <p>h) Un Regidor Presidenta o Presidente de la Comisión Edilicia de Educación, o la persona que el Regidor designe para suplirlo;</p> <p>i) Un regidor Presidenta o Presidente de la Comisión Edilicia de Innovación, Ciencia y Tecnología del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, o la persona que el Regidor designe para suplirlo.</p> <p>j) Un representante de los jóvenes;</p> <p>k) Un representante de profesionistas en comercio exterior o negocios internacionales y/o aduanas;</p> <p>l) Un representante de un colectivo oficial en Puerto Vallarta, Jalisco de la comunidad LGTBQI+, y</p>
---	---

4

Vertical watermark text on the left edge of the page.



<p>l) Un representante o estudioso intercultural.</p> <p>Por cada vocal propietario se podrá nombrar un suplente.</p> <p>No podrá quedar vacante ningún lugar de representación, por lo que será obligación del Instituto, tomar las medidas necesarias para, de manera democrática, integrar el rubro que en su caso, haya que cubrir.</p> <p>Los representantes señalados en el apartado III, incisos: b, c, d, e, g, i, j, k, y l, serán nombrados y designados por conducto del presidente de la junta de gobierno.</p>	<p>n) Un representante o estudioso intercultural.</p> <p>o) Un regidor Presidenta o Presidente integrante de la Comisión Edilicia de Espectáculos, Ocio y Diversión, o la persona que el regidor designe para suplirlo.</p> <p>Por cada vocal propietario se podrá nombrar un suplente.</p> <p>No podrá quedar vacante ningún lugar de representación, por lo que será obligación del Instituto, tomar las medidas necesarias para, de manera democrática, integrar el rubro que en su caso, haya que cubrir.</p> <p>Los representantes señalados en el apartado III, incisos: b, c, d, e, g, i, j, k, y l, serán nombrados y designados por conducto del presidente de la junta de gobierno.</p> <p>Artículos Transitorios Primero.- Las presentes reformas entraran en vigor al día siguiente de su publicación. Segundo.- El representante señalado en el artículo 9 fracción III, incisos: o, tomara protesta dentro de los 10 días posteriores a la entrada en vigor de las presentes reformas.</p>
---	---

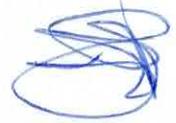
5

Dentro de la exposición de motivos que se contempla en el cuerpo de la iniciativa nos señala que:

"I- Las disposiciones reguladas por el Reglamento del Instituto Vallartense de Cultura, son de orden público e interés social; mismas que fueron expedidas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el título séptimo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, Artículo 40 Fracción II, y demás de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 39, 40, 49, 51, 145 y 146 y demás relativos del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración de Puerto Vallarta, Jalisco.

Dicho ordenamiento municipal tiene por objeto regular la estructura y funcionamiento del Instituto Vallartense de Cultura como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, así como procurar la divulgación de las bellas artes, el mecenazgo, la protección del patrimonio cultural, la formación de creadores, el fomento de la cultura y la promoción de las culturas populares, así como el desarrollo cultural que radica en estimular el crecimiento de las posibilidades propias de la cultura, conservar, divulgar y conocer el patrimonio cultural, para que esto contribuya a que tengamos una ciudad que atraiga y a su vez retenga gente talentosa, además de generar valor económico a través de diversas acciones encaminadas a cualquier tipo de expresión artística considerando el arte como mecanismo para generar nuevas formas de participación y organización comunitaria.





II- El Organismo Público Descentralizado cuenta con una Junta de Gobierno como máximo órgano, integrada por diferentes sectores de la sociedad civil, las cuales juegan un papel importante en la toma de decisiones ya que tienen relación con el ámbito cultural de nuestro municipio, así como las o los representantes de las comisiones edilicias de Cultura, Educación y Ciencia y Tecnología.

III- A partir del 01 de octubre del 2024, se reformó el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal, por lo cual se modificaron y sumaron comisiones edilicias, mismas que eran parte del máximo órgano de este Instituto Vallartense de Cultura, las cuales ahora se dividen en tres, 1. Educación, 2. Innovación, Ciencia y Tecnología y 3. Cultura y Derechos Culturales, así mismo se integra una nueva comisión, la cual es Espectáculos, Ocio y Diversión, que en sus facultades principales es Coadyuvar, junto a la Dependencia correspondiente del Gobierno Municipal, en la generación de vínculos con organizaciones, fundaciones, empresas, marcas y demás partes posibles interesadas en el fortalecimiento y diversificación de la oferta de actividades recreativas y de animación de alto impacto en el Municipio.

IV- La adición del señalado artículo consiste primordialmente en integrar a la Junta de Gobierno a un regidor o regidora presidente de la comisión edilicia de Espectáculos, Ocio y Diversión, con voz y voto, toda vez que busca promover un entorno dinámico y seguro para el desarrollo de actividades culturales, recreativas y de esparcimiento, que contribuyan al bienestar social, el crecimiento económico y la identidad cultural del municipio, integrada la persona de esta comisión fortalecerá a este organismo descentralizado a través de una regulación efectiva y el fomento de eventos y espectáculos de calidad, buscando equilibrar la oferta de ocio con el respecto por la comunidad y el medio ambiente, impulsando a Puerto Vallarta como un destino turístico y cultural sostenible, inclusivo y accesible para todos.

VI- (sic) Al mismo tiempo actualizar lps (sic) títulos de las comisiones que ya integrar este órgano, siempre y cuando respetando la paridad de género, siendo un presidenta o presidente de las comisiones de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología y Cultura y Derechos Culturales.

Por lo anterior expuesto es que se propone la modificación y adición de los artículos (sic) 9 fracción III, del Reglamento del Instituto Vallartense de Cultura, con la finalidad de que la junta de gobierno del instituto en mención, sume esta representación, tomando en consideración la importancia que existe en nuestra sociedad de fomentar la cultura, contribuir y seguir sumando esfuerzos en este ámbito." (sic)

De lo anterior, advertimos que la reforma que se propone a la fracción III, del artículo 9, del Reglamento del Instituto Vallartense de Cultura, relativo a la integración de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado de la administración municipal, denominado Instituto Vallartense de Cultura, expone los siguientes:

EFFECTOS

1. Modificación de los incisos a), h) e i), relativos a la denominación de las anteriores Comisiones Edilicias de Educación, Ciencia y Tecnología y; la de Cultura, para su armonización de conformidad a lo establecido por el artículo 71 fracciones III, IX y XI, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco;
2. Contemplar como integrante de la Junta de Gobierno del Instituto Vallartense de Cultura, al Regidor Presidenta o Presidente de la recientemente creada Comisión Edilicia de Espectáculos, Ocio y Diversión.
3. La reforma a la facultad conferida a las Comisiones Edilicias para designar al Regidor que suplirá a los Presidentes de las Comisiones Edilicias ante la Junta de Gobierno en caso de ausencia, **proponiéndose que sea el Presidente de cada comisión**

6



quien designe a su suplente y no la comisión como se establece actualmente, siendo posible que dicha suplencia ya no recaiga obligadamente en un integrante de la comisión edilicia de que se trate, ya que el texto de la redacción contiene la expresión "o la persona que el regidor designe para suplirlo".

Una vez lo anterior y analizadas que fueron cada una de las consideraciones y fundamentos jurídicos, se emiten las siguientes

CONCLUSIONES:

Que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, y las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos y; Cultura y Derechos Culturales, somos competentes para conocer, analizar, dictaminar y en su caso aprobar, la Iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por el Regidor, Luis Jesús Escoto Martínez, que tiene por objeto la adición y reforma a la fracción III, del artículo 9, del Reglamento del Instituto Vallartense de Cultura, turnada mediante Acuerdo número 068/2024 aprobado en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento celebrada el 13 de Diciembre de 2024.

Que tomando en cuenta los antecedentes, exposición de motivos y consideraciones vertidas en el cuerpo del presente dictamen, los integrantes de éstas comisiones edilicias consideramos que la adición y reformas que se proponen a la fracción III del artículo 9, del Reglamento del Instituto Vallartense de Cultura, relativo a la integración de la Junta de Gobierno como órgano máximo que rige al Organismo Público Descentralizado, cuyo objeto y trascendencia que persigue es la actualización y armonización con el marco legal que nos rige, resultan técnica y jurídicamente viables en lo general.

Sin embargo, en lo que respecta a la propuesta de otorgar la facultad a las Presidentas o Presidentes de las Comisiones Edilicias señalados en los incisos a), h, i) y o) de la aludida fracción III, del artículo 9, del Reglamento del Instituto Vallartense de Cultura, para designar a la persona que habrá de suplirlos en caso de ausencia ante la Junta de Gobierno, valoramos que de aprobarse la redacción que se propone, pondría en riesgo los intereses públicos que persigue el organismo, al tratarse —en el caso de los integrantes del Ayuntamiento— de atribuciones legales específicas reservadas a los servidores públicos en su calidad de "autoridad" del Ayuntamiento, con el objeto de garantizar el buen funcionamiento de las áreas y dependencias de la administración pública municipal, lo cual a su vez permite la delimitación de responsabilidades, por lo que al tener una disposición como la que se propone no sólo abrirá la posibilidad de que la representación ya no recaiga en un Regidor que integre a las comisiones edilicias, sino además la posibilidad que la persona suplente pueda ser cualquier servidor público, incluso ni siquiera se requerirá ser servidor público de la administración municipal, por lo que en este sentido consideramos necesario realizar una adecuación en este sentido a la redacción, como se propone en los puntos de acuerdo.

De igual forma, y aunque no forma parte de las reformas que se proponen, advertimos la necesidad de modificar el último párrafo de este artículo, en lo que corresponde a la facultad del Presidente de la Junta de Gobierno para designar a algunos de los representantes señalados en la fracción III del multicitado artículo 9, del Reglamento del Instituto Vallartense de Cultura. Lo anterior a efecto de excluir de esta disposición al inciso i),

Handwritten signatures and a circled number 7 on the right margin.

Handwritten signatures on the left margin.



correspondiente a la representación del Regidor Presidenta o Presidente de la Comisión Edilicia de Innovación, Ciencia y Tecnología, por ya no corresponder al supuesto de una representación ciudadana, esto derivado de la modificación que se realiza en el orden de los incisos.

Así mismo, la corrección en los incisos que se proponen con las letras n) y o), a fin de ajustarlos al orden alfabético correcto que les corresponde, es decir, el inciso identificado como n) sería m), y el inciso identificado como o) le correspondería el inciso n).

Además de lo anterior, también se estima que en los incisos en los que se menciona al Regidor Presidenta o Presidente, se propone colocar en su lugar "La Regidora o Regidor que presida", y para ello también reformar el antepenúltimo párrafo para efecto de agregar la suplencia regulada de los ediles.

Por último, se refiere en la propuesta del segundo transitorio que la toma de protesta de los regidores que se agregan, sin embargo, al tratarse de un Organismo Público Descentralizado no es posible girar de manera impositiva el término de 10 días, ya que el Instituto posee su propio ordenamiento con reglas específicas para sesionar, razón por la cual se propondrá en la parte un resolutivo un mecanismo diferente.

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, sometemos a su aprobación, modificación o rechazo los puntos resolutivos que se contienen en el siguiente

ACUERDO DE AYUNTAMIENTO:

PRIMERO: El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco, aprueba la reforma a los incisos a), h), i), j), k) y l), así como la adición de los incisos m) y n) todos de la fracción III, y la reforma al antepenúltimo párrafo y al último párrafo, todo lo anterior respecto del artículo 9 del Reglamento del Instituto Vallartense de Cultura, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 9. ...

- I. ...
- II. ...
- III. Los vocales que a continuación se mencionan;
 - a) La Regidora o Regidor que presida la Comisión Edilicia de Cultura y Derechos Culturales del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco;
 - b) ...
 - c) ...
 - d) ...
 - e) ...
 - f) ...
 - g) ...
 - h) La Regidora o Regidor que presida la Comisión Edilicia de Educación del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco;
 - i) La Regidora o Regidor que presida la Comisión Edilicia de Innovación, Ciencia y Tecnología del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco;
 - j) Un Representante de los Jóvenes;



- k) Un representante de profesionistas en comercio exterior o negocios internacionales y/o aduanas;
- l) Un representante de un colectivo oficial en Puerto Vallarta, Jalisco de la comunidad LGTBQI+;
- m) Un representante o estudioso intercultural; y
- n) La Regidora o Regidor que presida la Comisión Edilicia de Espectáculos, Ocio y Diversión del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.

Por cada vocal propietario se podrá nombrar un suplente. Para el caso de las Presidentas o Presidentes de las Comisiones Edilicias que integran la Junta de Gobierno, deberán designar como suplente a una Regidora o Regidor colegiado de la misma comisión.

...

Los representantes señalados en el apartado III, incisos b), c), d), e), g), j), k), y l), serán nombrados y designados por conducto del presidente de la junta de gobierno.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero.- Las presentes reformas y adiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal, medio de divulgación oficial del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.

Segundo.- Las demás disposiciones jurídicas que no fueron citadas textualmente en la presente reforma, quedan intactas y vigentes.

Tercero.- Los representantes señalados en los incisos i) y n) de la fracción III, del artículo 9, tomarán protesta en la próxima sesión del Instituto Vallartense de Cultura a realizarse; para lo cual deberá darse aviso por la Secretaría General de este Ayuntamiento a la Directora del Instituto.

SEGUNDO: El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco, ordena la publicación en la Gaceta Municipal, medio de divulgación oficial de este Ayuntamiento, las reformas y adiciones aprobadas en el punto resolutivo que antecede.

A t e n t a m e n t e

Puerto Vallarta, Jalisco, a 11 de julio de 2025.

~~Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas~~

Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente
de Puntos Constitucionales y Reglamentos.

Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura

Regidora, Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Cultura
y Derechos Culturales.



Médico José Francisco Sánchez Peña

Síndico Municipal, Vocal de la Comisión Edilicia Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos.

Lic. Christian Omar Bravo Carbajal

Regidor, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos.

Arq. Luis Ernesto Munguía González

Presidente Municipal, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos.

Ing. Luis Jesús Escoto Martínez

Regidor, Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Cultura y Derechos Culturales.

Lic. Karla Alejandra Rodríguez González

Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos.

C. Felipe Arechiga Gómez

Regidor, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN QUE RESUELVE EL ACUERDO 068/2024, PRESENTADO POR LAS COMISIONES EDILICIAS PERMANENTES DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y REGLAMENTOS; Y CULTURA Y DERECHOS CULTURALES.



Micaela Vázquez Díaz
C. Micaela Vázquez Díaz

Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos.

[Signature]

Dra. Iroelma Dalila Castañeda Santana

Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos.

Melissa

L.A.E. Melissa Marlene Madero Plasencia

Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos.

[Signature]

C. Arnulfo Ortega Contreras

Regidor, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos,

[Signature]

C. Marcia Raquel Bañuelos Macías.

Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos.

[Signature]

C. Erika Yesenia García Rubio.

Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Cultura y Derechos Culturales.

[Signature]
C. María de Jesús López Delgado.

Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Cultura y Derechos Culturales.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN QUE RESUELVE EL ACUERDO 068/2024, PRESENTADO POR LAS COMISIONES EDILICIAS PERMANENTES DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y REGLAMENTOS; Y CULTURA Y DERECHOS CULTURALES.